AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SCJ-SIF-SASI-20-2026

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)**, está interesada en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

2. ALCANCE AL OBJETO

Comprende la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esto último en atención a que podrán ingresar otras marcas y vehículos que no se encuentren contemplados inicialmente, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las especificaciones establecidas en la ficha técnica y el Procedimiento de Mantenimiento de los Vehículos a Cargo de la SDSCJ.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las revisiones, diagnósticos, reparaciones y demás intervenciones requeridas para conservar o restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad de los vehículos correspondientes a cada lote, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, insumos y accesorios nuevos, genuinos u OEM, así como la mano de obra necesaria para la adecuada prestación del servicio.

De igual manera, el alcance incluye la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que se requieran, a través de Centros de Diagnóstico Automotor habilitados y acreditados conforme a la normativa aplicable.

El contratista deberá disponer y mantener durante la ejecución contractual la infraestructura física, las áreas de trabajo, los equipos, las herramientas, los repuestos y el personal técnico y administrativo exigidos en la ficha técnica, garantizando la capacidad operativa para atender los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) , la disponibilidad de los puestos de trabajo requeridos, la atención prioritaria de los servicios urgentes y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad.

Asimismo, deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados, otorgar las garantías técnicas correspondientes y asegurar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y ambientales aplicables.
Todas las actividades deberán ejecutarse previa autorización de la Entidad, bajo la supervisión contractual y de conformidad con las condiciones, procedimientos y especificaciones establecidos en los documentos del proceso de selección, diferenciando para cada lote los requerimientos técnicos y operativos aplicables a los vehículos livianos y pesados.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La especificación técnica de los vehículos y los elementos se encuentra descrita en el Anexo "Ficha Técnica", el cual hace parte integral de los documentos del proceso para:

Lote 1 Multimarca Livianos
Lote 2 Multimarca Pesados

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de diferentes marcas, así como las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad objetivamente definidas en la ficha técnica, los bienes requeridos pueden ser descrito mediante características técnicas uniformes, sin que resulte indispensable acudir a elementos subjetivos para su comparación.

De igual forma, el servicio objeto del presente proceso es ofrecido en el mercado por talleres bajo condiciones técnicas comparables y con prestaciones mínimas suficientes para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. En consecuencia, previa verificación del estudio del sector y del mercado, puede considerarse un servicio de común utilización para efectos de la modalidad de selección.

En virtud de la naturaleza, las características técnicas uniformes y el uso generalizado del servicio a contratar, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia llevará a cabo una selección abreviada para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, conforme al inciso a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"...La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)."

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, en razón a que las condiciones esenciales pueden establecerse mediante requisitos técnicos mínimos, patrones de desempeño y condiciones de calidad objetivamente definidos en la ficha técnica, de manera que las ofertas habilitadas puedan ser comparadas en igualdad de condiciones y la selección se efectúe con base en el menor precio.

Al respecto la Jurisprudencia ha señalado "*(...) el Legislador de modo expreso hizo referencia a la posibilidad de utilizar el procedimiento de subasta inversa sólo en dos supuestos: 1. En el proceso de licitación pública, y; 2. Tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus notas descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)*[1]

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes y/o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente , con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o de otro instrumento de compra por catálogo que permitiera satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes, Fecha máxima para colocar órdenes de compra, el cual estuvo vigente hasta el 02/02/2026.

En consecuencia, se determinó que la necesidad no puede ser satisfecha mediante los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta procedente analizar los demás mecanismos previstos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 310 de 2021 que cita "Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantíasiĄi

[1] Radicación número: 3605 del catorce (14) de abril de dos mil diez (2010), Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

se lleva a cabo el análisis respectivo evidenciando que la entidad cuenta con el equipo humano y experiencia necesaria para llevar a cabo el proceso de contratación y hacer el seguimiento a la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo anterior se considera que técnicamente será más eficiente realizar la actividad de estructuración, validación, evaluación y selección del contratista de manera directa por la Entidad, sin la intervención de terceros y, en consecuencia, adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección será por **OCHO (08) MESES** y se ejecutará a demanda de acuerdo con el presupuesto asignado para cada uno de los lotes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de ejecución de ocho (8) meses se establece en atención a la naturaleza, alcance y continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuya disponibilidad y adecuado funcionamiento resultan necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La ejecución del contrato comprende la atención integral de los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2), incluyendo diagnósticos, mantenimientos preventivos y correctivos, suministro e instalación de repuestos e insumos, reparaciones especializadas y demás actividades previstas en la ficha técnica.

Estas intervenciones deben desarrollarse de manera continua y oportuna, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, con el fin de prevenir fallas, corregir daños, reducir los tiempos de inmovilización y preservar las condiciones de seguridad y operatividad del parque automotor.

En este contexto, el plazo de ocho (8) meses permite disponer de un periodo de ejecución acorde con la naturaleza del servicio, atender los requerimientos que surjan durante el contrato y garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, evitando interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto total del proceso de selección asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($409.353.733 COP)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera;

LOTE No. 1: LIVIANOS: El valor del presupuesto oficial para el Lote No. 1 es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($134.661.369 COP),** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

- Por el proyecto 8177 -denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTA D.C.", línea de inversión 0290029 - por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($134.661.369 COP) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

LOTE 2: PESADOS: El valor del presupuesto oficial para el Lote No. 2 es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($274.692.364 COP)** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

- Por el proyecto 8177 -denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS ($215.235.716 COP) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Por el proyecto 8230 denominado "Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($59.456.648 COP) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado de acuerdo con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR CDP	FECHA	VALOR A AFECTAR DEL CDP PARA EL LOTE 1	VALOR A AFECTAR DEL CDP PARA EL LOTE 2
685	O2301174501202402 90 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	O232020200887141 02 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	$360.491.572	20/08/2026	$134.661.369	$215.235.716
2831	O2301174599202403 14 Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	O232020200887141 02 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	$65.000.000	27/08/2026	$0	$59.456.648

Nota 1: El presente proceso de selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (Lote 1 y Lote 2) y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad, en todo caso la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o adquiridos por la entidad.

Así mismo el futuro contratista, deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos para cada uno de los Ítems de cada lote.

Nota 2: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016), en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2026 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA- 03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Presupuesto: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($409.353.733)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera: para el Lote 1, el valor es de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.661.369)**, para el Lote 2, el valor es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.692.364).** JS

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
Chile		SI
Corea		SI
Costa Rica		SI
Estados EFTA		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Estados Unidos		SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI

Acuerdo Comercial	Vigente
	Si/No
Comunidad Andina	SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

Acuerdo Comercial		**Vigente** Si/No	**Adquirir bienes y servicios a partir de:**	**Servicios de construcción desde:**
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	$27.295.106.607
	Perú			
Chile		SI	$1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Corea		SI	$1.091.000.000	$ 81.880.000.000
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados Unidos		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados EFTA		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Triángulo Norte	Salvador	SI	$113.808.826	$113.808.826
	Honduras			
	Guatemala			
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Para el caso del presente proceso solamente le son aplicables los acuerdos de Triángulo Norte ya que el valor del presupuesto supera el umbral de este acuerdo y el de la Comunidad Andina toda vez que aplica independientemente del valor del proceso de contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES.

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Vigente** Si/No	**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú		
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Guatemala		
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

9. CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que para el año 2026 corresponde a **$511.708.497,** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez revisado el presupuesto destinado para adelantar el presente proceso de selección que es por la suma de: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($409,353,733)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera:

LOTE No.1: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.661.369) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

LOTE No. 2: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.692.364) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

Se pudo establecer que el valor del presupuesto total y/o por Lotes, NO supera los (US$125.000), por lo tanto, el presente proceso **se podrá limitar a la MiPymes nacionales.**

10. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en la plataforma Secop II. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal de Contratación SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

NOTA: En caso de **Indisponibilidad en la plataforma SECOP II** y cumpliéndose los requisitos descritos en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad, el día de presentación de las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el acápite de disposiciones generales, en lo relacionado con la indisponibilidad de la plataforma.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Según lo señalado en la plataforma Secop II.

12. CONSULTA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Proyecto de Pliego de Condiciones así como el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades.

NOTA: Será exclusivamente responsable el interesado en consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

13. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.
2. Requisitos Técnicos Habilitantes.
3. Requisitos Financieros Habilitantes.

14. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Para quienes estén interesados en participar en el proceso de contratación deben cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, contenidos en el Pliego de Condiciones.

15. LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública las Veedurías Ciudadanas pueden participar y hacer observaciones a los procesos de contratación a través del Secop II para lo cual deben seguir los lineamientos dados a través los siguientes enlaces:

https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiappregistroveedorv1.pdf

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Carlos Andrés Monroy Rodríguez– Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento.	
Revisó:	Jesús Alberto Martínez Céspedes – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento.	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera– Directora de Operaciones para el Fortalecimiento.	
Aprobó:	Henry Javier Castillo Casallas – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas. (E)	